



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2017-MDLP/AL

La Punta, 22 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 698-2017-MDLP-OGA/URH del 15 de noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, según lo prescrito por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM está vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (por ejemplo, los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057-CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen;

Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, la relación del servicio civil se suspende de manera imperfecta en el caso de permisos y licencias para el desempeño de cargos sindicales;

Que, según el artículo 61° del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley, es decir, el empleador debe abonar la remuneración correspondiente sin contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador. Asimismo, el artículo 62° señala que los actos de concurrencia obligatoria son aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical. Igualmente, el artículo 63° prescribe que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a dichos actos son los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;





Municipalidad Distrital de La Punta

PÁG. N° 02 DE RES. N° 131 -2017-MDLP/AL

Que, mediante Oficio N° 00115-2017/JDN-FENAOMP (Exp. N° 4178-2017), remitido con fecha 07 de noviembre de 2017, la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú (FENAOMP) solicita licencia sindical para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA), a fin de participar en talleres de capacitación los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017 en Lima, así como también, asistir a audiencias en el Congreso, MTPE y el TC:

Que, con Informe N° 698-2017-MDLP-OGA/URH del 15 de noviembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos, con el visto de la Oficina General de Administración, señala que, en aplicación de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y de los convenios colectivos suscritos vigentes, la solicitud del FENAOMP, a favor del SITRAOMUN LA PUNTA, corresponde otorgar licencia sindical por los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017, a favor de los siguientes dirigentes sindicales: José Luis Guerrero Rivera (Secretario General), Carlos Paulino Lagos Robles (Sub Secretario General-Dirigente Nacional) y Gladys Victoria Rosas Loyo (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), por lo que eleva el presente expediente para trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía. A su vez, considera que no corresponde otorgar gastos de movilidad ni viáticos, toda vez que los talleres de capacitación se realizarán en Lima;

Estando a las consideraciones antes expuestas, con el Informe N° 269-2017-MDLP/OAJ, y contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el otorgamiento de Licencia Sindical a los siguientes servidores obreros, dirigentes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA): *José Luis Guerrero Rivera* (Secretario General), *Carlos Paulino Lagos Robles* (Sub Secretario General) y *Gladys Victoria Rosas Loyo* (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), por los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE